

Subdirección de Promoción de la Economía Social
Ref.. ISTAC - EPA -Reg 2023

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA EN FAVOR DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ESTADÍSTICA DE POBLACIÓN ACTIVA REGISTRADA. FASE DE AUTOMATIZACIÓN Y ANÁLISIS 2023".

Examinada la solicitud de Aportación Dineraria presentada por el Instituto Canario de Estadística para el desarrollo del "ESTADÍSTICA DE POBLACIÓN ACTIVA REGISTRADA. FASE DE AUTOMATIZACIÓN Y ANÁLISIS 2023" y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

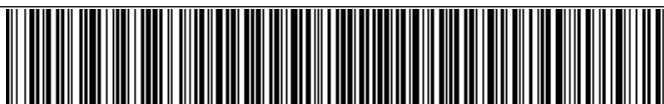
1º.- El Servicio Canario de Empleo, (en adelante SCE), es el Organismo Autónomo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que se le ha atribuido, por la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del mismo, modificada por Ley 3/2011, de 18 de febrero, las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, integran las políticas activas de empleo, el conjunto de programas, medidas o actuaciones en materia de orientación, empleo o formación, que tienen por objeto mejorar la empleabilidad, facilitar el acceso al trabajo, la recualificación y, en definitiva, y desde un punto de vista amplio, propiciar la lucha contra el desempleo.

2º.- El Instituto Canario de Estadística creado y regulado por la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias es un órgano autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica y patrimonios propios.

Dicho Instituto tiene reconocido por la citada Ley y en materia estadística, la de constituir mantener y promover el desarrollo estadístico de la Comunidad Autónoma de Canarias, impulsado, coordinando, centralizando y organizando la actividad estadística de los diferentes Órganos que lo componen; para ello son de su competencia entre otras, las funciones las siguientes:

- Elaborar el anteproyecto del Plan Estadístico de Canarias y los Programas Estadísticos Anuales.
- Realizar las actividades estadísticas encomendadas al Instituto en el Plan Estadístico de Canarias y en los Programas Estadísticos Anuales, así como cualesquiera otras que se le puedan legalmente encomendar.
- Colaborar, en materia estadística, con las Entidades locales de Canarias, las demás Comunidades Autónomas, la Administración Central, los Organismos supraestatales y con cuantos Organismos o entes, de cualquier naturaleza, se estime conveniente para el desarrollo de la actividad estadística.





- Promover la obtención, conocimiento y difusión de las estadísticas referidas a Canarias, o a cualesquiera de los territorios que la componen, que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad canaria.
- La creación, prestación y mantenimiento de un servicio de documentación bibliográfico-estadístico de ámbito socioeconómico.

3º.- D. Sergio Alonso Rodríguez, actuando en calidad de Director del Instituto Canario de Estadística, presenta escrito con fecha 29 de septiembre de 2023 (registro núm. SCEM/121423/2023), en el que solicita aportación dineraria por importe de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (322.825,12 €), para la financiación del proyecto **"Estadística de Población Activa Registrada. Fase de automatización y análisis 2023"**; solicitando, asimismo, que dicho importe se abone con carácter anticipado.

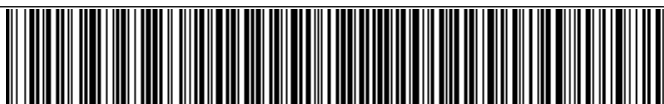
Anexa a la solicitud, se aporta Memoria del Proyecto, la cual es corregida mediante solicitud de fecha 22 de diciembre de 2023, con registro de entrada en el Servicio Canario de Empleo SCEM/155194/2023; y posteriormente mediante solicitud de fecha 26 de diciembre de 2023, registro de entrada en el Servicio Canario de Empleo SCEM/155862/2023.

4º.- Mediante Resolución nº 8379 de 15 de diciembre de 2017 se autoriza una aportación dineraria para el desarrollo del proyecto denominado "ESTADÍSTICA DE POBLACIÓN ACTIVA REGISTRADA (EPA-Reg). Este proyecto supuso la realización de la Fase Inicial del presente proyecto cuyo objetivo fue el suministro de información trimestral sobre el comportamiento de la actividad, ocupación y el paro tanto a nivel de islas como de comarcas, información debidamente diferenciadas por sexo mediante el uso de fuentes administrativas.

5º.- Mediante Resolución nº 2761/2019 se autorizó aportación dineraria para desarrollar las fases posteriores del Proyecto y que permitieron continuar con el suministro de dicha información y avanzar en el inventario de fuentes administrativas requeridas para la producción de más indicadores estructurales y coyunturales a nivel municipal.

6º.- Mediante Resolución nº 8136 de 20 de noviembre de 2020 se autoriza aportación dineraria para la ejecución de la fase de Consolidación y Extensión del proyecto EPA-Reg. En dicha anualidad se avanzó en el proyecto obteniendo los ficheros de macrodatos definitivos para la serie histórica 2011-2019, iniciándose el proceso de identificación de la población inactiva.

7º.- Finalmente, mediante Resolución nº 13234 de 30 de diciembre de 2022 se autoriza aportación dineraria para la ejecución de la fase de Difusión y Extensión en la que se incluye el tratamiento de nuevas fuentes de información, la producción de nuevos resultados públicos, el estudio a escala insular sobre dinámica longitudinal empleado-hogar, el estudio de procedimiento de anonimización, la generación de ficheros sintéticos y la difusión y fomento de uso de los resultados obtenidos.





El resultado obtenido de las actuaciones desarrolladas por el ISTAC al amparo de la aportación dineraria aprobada por el SCE en el ejercicio 2022 ha sido favorable, siendo el siguiente:

1. Ficheros de macrodatos definitivos de la serie histórica 2011-2022 con la población activa, población ocupada, población parada y tasa de paro; según características demográficas básicas (sexo, edad, nacionalidad y lugar de nacimiento) y sectores de actividad económica, ocupación y empleo público, con resultados suburbanos para la población residente en todos los municipios de Canarias.

2. Ficheros de macrodatos provisionales de receptores de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o, en su caso, el Instituto Social de la Marina (ISM), con al menos resultados suburbanos para la población residente en las ciudades de más de 50.000 habitantes.

3. Sistema de indicadores laborales trimestrales municipales.

4. Mapas temáticos laborales submunicipales.

5. Documento metodológico de anonimización de ficheros de microdatos.

6. Material de formación y divulgación.

8º.- Para cubrir las necesidades expuestas surge la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg), operación estadística incluida en el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 (PEC 22) con el código C00069A, prorrogado por la Orden de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos de 14 de abril de 2023 y cuyos fines son la obtención de estimaciones sobre la población y su relación con la actividad económica para municipios y otras áreas pequeñas de Canarias, desde la perspectiva del lugar de residencia.

Esta operación estadística permitirá:

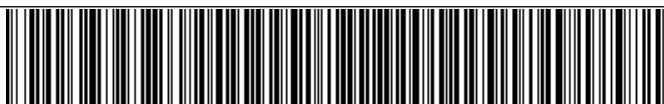
1. Producir información estadística trimestral relativa a la actividad de la población residente en la Comunidad Autónoma de Canarias detallada a nivel municipal y submunicipal: población ocupada, población parada y población inactiva según sectores económicos y características sociodemográficas.

2. Facilitar la producción de indicadores estructurales y coyunturales a escala municipal.

3. Atender las necesidades estadísticas de los diferentes entes, tanto públicos como privados.

9.- Para la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg) el objetivo de esta **quinta fase**, para la que se solicita la aportación dineraria, es consolidar y extender los procedimientos desarrollados en fases anteriores, así como promover el uso de datos actualmente publicados.

En esta fase se trabajarán cuatro objetivos específicos:





1. Automatización de la integración de datos:

Con este objetivo se pretende la eliminación de errores manuales a través de algoritmos diseñados a tal efecto, con ello se mejora la velocidad y eficiencia del proceso permitiendo la integración y actualización constante de datos en tiempo real, el manejo de grandes volúmenes de datos, la flexibilidad en la integración, la reducción de costos operativos, mayor precisión en el análisis y la seguridad de los datos.

En resumen, con sistemas automatizados de integración de datos, las organizaciones pueden tomar decisiones más informadas y estratégicas, lo que finalmente contribuye a su éxito y competitividad en el mercado en constante evolución.

2. Diseño y primer prototipo del registro de viviendas

La elaboración de un registro de viviendas dentro del Sistema de datos integrados para fines estadísticos (iDatos) puede ofrecer ventajas adicionales más allá de la georreferenciación, lo que lo convierte en un instrumento de interés fundamental para la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg) en la Comunidad Autónoma de Canarias, desde la perspectiva del enriquecimiento de datos demográficos, de segmentación socioeconómica, de vinculación a otras bases de datos que mejoren el análisis, para la identificación de áreas con desafíos específicos, la evaluación de políticas públicas o la planificación de recursos.

3. Elaboración y desarrollo de un plan de formación y comunicación.

4. Elaboración y desarrollo de un plan de difusión trimestral.

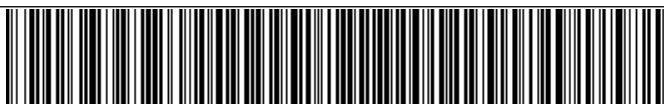
10.- Con fecha 26 de abril de 2023 se suscribe el convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2023.

Entre las actuaciones recogidas como compromisos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo está la siguiente:

- Actuaciones dirigidas a la mejora continua y adaptación del Servicio Público de Empleo en Canarias para incrementar su capacidad de intermediación, la atención personalizada, tanto presencial como electrónica, y la introducción de herramientas de análisis para la identificación y clasificación de los desempleados respecto a sus necesidades para la mejora de su empleabilidad, así como actuaciones de difusión de las medidas a adoptar.

El citado convenio establece en su cláusula tercera lo siguiente:

"...





La financiación de actuaciones con cargo al presente Convenio se condiciona a que su inicio se hubiera producido dentro del ejercicio presupuestario 2023.

En este sentido, se considerará que una actuación se ha iniciado, en el momento en el que comenzarán los trámites del correspondiente expediente administrativo, y en todo caso, en el momento en que se solicite el informe al servicio jurídico correspondiente, cuando dicho informe sea preceptivo (convenios de colaboración o contratación administrativa al menos), cuando se hubiera remitido a su publicación la normativa reguladora o convocatoria de una subvención o se hubiera publicado la convocatoria para el procedimiento selectivo que corresponda. Si hubiera dudas en la interpretación de esta cláusula se solucionarán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula novena, con mención expresa en el acta que se levante de la reunión mantenida, sobre la cuestión planteada y el acuerdo alcanzado en este sentido."

11º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada aportación dineraria, por importe de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (322.825,12 €), con cargo a la Aplicación presupuestaria: 2023 5001 241H 7201100 Fondo 7050028 Elemento PEP 237G0520 "PIEC.ESTADO".

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

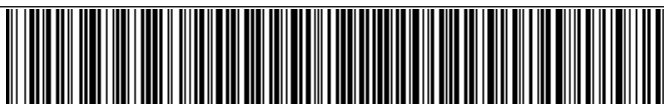
Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

Segunda.- La citada Ley 12/2003, de 4 de abril, establece en la Disposición Adicional Séptima que las administraciones públicas canarias y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas colaborarán con el Servicio Canario de Empleo, proporcionándole la información que precise para el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Tercera.- La disposición adicional quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2023 establece lo siguiente:

"Quinta.- Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma.

Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la





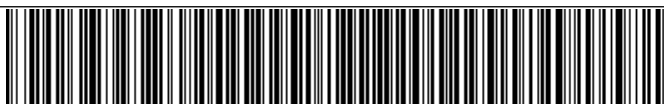
forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas para su financiación global contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. A tal fin, dicho importe será el remanente de tesorería teórico o de libre disposición que se haya calculado en las cuentas anuales aprobadas y rendidas. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente.

[...]."

Asimismo, resulta de aplicación a esta aportación dineraria lo previsto en el art. 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública."

Cuarta.- El presente expediente está sujeto a función interventora tal y como dispone el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por Acuerdos de Gobierno de 9 de febrero y 20 de noviembre de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuestos limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.





En virtud de lo anterior, vistos los informes de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 30 de noviembre de 2023 y el de la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo de fecha 28 de diciembre de 2023, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO,

Primero.- Objeto.

Autorizar una aportación dineraria por un importe de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VENTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (322.825,12 €)**, lo que supone el **56,70%** del total del coste del proyecto, que asciende a QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (569.328,49 €), para la financiación del **PROYECTO DE ESTADÍSTICA DE POBLACIÓN ACTIVA REGISTRADA. FASE DE AUTOMATIZACIÓN Y ANÁLISIS 2023**, cuyo contenido se adjunta como Anexo a esta Resolución, a favor del Instituto Canario de Estadística con CIF: Q8550002C, órgano autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica y patrimonios propios creado y regulado por la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a la Aplicación presupuestaria: 2023 5001 241H 7201100 Fondo 7050028 Elemento PEP 237G0520 "PIEC.ESTADO".

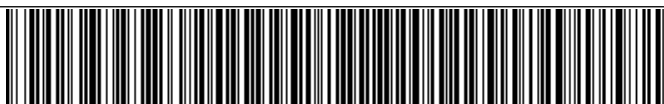
Dicha financiación cubrirá exclusivamente los costes de naturaleza directa asociados al citado proyecto, y según el cuadro contenido en el resuelto Cuarto de la presente Resolución.

La aportación dineraria supondrá un 56,70% del total de coste del proyecto. Por tanto, la entidad tendrá que justificar el importe total del proyecto. Una vez justificado el mismo se aplicará al importe real justificado el porcentaje financiado, detrayéndose la parte proporcional del gasto realmente justificado y admitido por el SCE.

Segundo. Plazo de realización y Justificación del proyecto.

El plazo máximo de ejecución el proyecto será de **ONCE MESES**, a partir de la fecha establecida en la Comunicación de Inicio del Proyecto.

El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución. En todo caso, el plazo no excederá del 30 de diciembre de 2024. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Convenio suscrito el 27 de abril de 2023 entre el Servicio Público de Empleo Estatal O.A. y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.





La entidad beneficiaria deberá acreditar el inicio del proyecto a través de una Comunicación presentada y registrada de forma electrónica a través de la Sede Electrónica en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes al comienzo del mismo. El inicio del proyecto implica la aceptación de la aportación dineraria concedida.

La presentación de la Comunicación de Inicio del Proyecto constituye condición indispensable para proceder al abono de la aportación dineraria concedida.

La presente Resolución abarca la realización del proyecto cuya ejecución se iniciará en la anualidad 2023.

Tercero.- Abono del importe de la aportación dineraria.

El punto 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, establece lo siguiente:

“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.

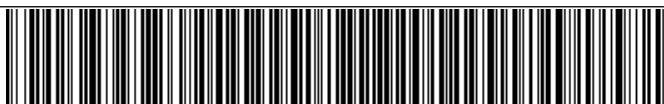
Al no existir normativa específica, se ha obtenido informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 30 de noviembre de 2023, autorizando el abono anticipado.

Dado que la entidad expone la imposibilidad de ejecutar el proyecto de referencia sin la entrega de los fondos públicos, y de acuerdo con lo establecido en el Anexo citado, se autoriza el abono anticipado del 100% del importe de la aportación, es decir de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (322.825,12 €)**,

Se procederá al abono anticipado una vez comprobada la presentación de la Comunicación de Inicio del Proyecto, tal y como se establece en el resuelto Segundo de la presente Resolución, así como el cumplimiento del requisito de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

A los efectos de acreditar el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, dado que no existe normativa expresa para las aportaciones dinerarias, se aplicará el régimen previsto para las subvenciones.

Para el abono anticipado no será preciso la prestación de garantías previa a los abonos previstos. La exoneración de la garantía para el abono anticipado se fundamenta en la disposición adicional Quinta de la vigente ley de Presupuestos Generales de la CAC, que





establece que “los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión”.

Cuarto.- Previsión de Costes Directos del Proyecto.

1.- Costes directos para los que se solicita financiación

Servicios <i>(servicios sujetos a subcontratación):</i>	Presupuesto
Asistencias técnicas en tratamiento de datos.	117.493,29 €
Asistencias técnicas en sistema de información geográfica.	36.115,20 €
Asistencias técnicas en formación y divulgación	78.328,86 €
Otros costes directos	90.887,77 €
TOTAL importe solicitado	322.825,12 €

2.- Costes directos asumidos por el ISTAC.

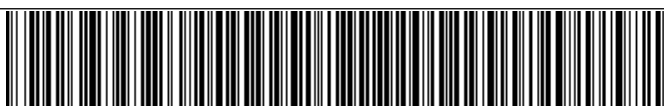
Servicios	Presupuesto
Asistencia técnica al Sistema de Datos Integrados	246.503,37 €
TOTAL	246.503,37 €

En este sentido y de acuerdo al cuadro anterior, los costes a financiar por la presente aportación dineraria sólo serán los costes de naturaleza directamente relacionados con la actividad.

Los costes directos para los que se solicita financiación, (Asistencias técnicas), serán servicios sujetos a subcontratación por parte del ISTAC con entidades externas y mediante los oportunos contratos administrativos

Para el cálculo de los costes para los que se solicita financiación se ha estimado la incorporación al proyecto de 7 técnicos especializados con diferentes porcentajes de dedicación, y con referencias salariales según el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, con actualizaciones salariales según IPC y precios de mercado para técnicos especializados. Los costes directos de ejecución suman 322.825,12 € de los cuales 231.937,35€ están vinculados a los costes laborales de los técnicos especializados, mientras que 90.887,77€ corresponden a otros costes tales como márgenes comerciales, costes de gestión e impuestos.

Los costes a sufragar por el Instituto Canario de Estadísticas corresponden a la licitación de su expediente de contratación 3/2023 referido a la Asistencia técnica a la producción estadística del Instituto Canario de Estadística. Concretamente el coste está asociado al 50% de la anualidad de 2024 correspondiente al Lote 2 del expediente, sobre Asistencia técnica al Sistema de Datos Integrados (iDatos).





Quinto.- El ISTAC estará sujeto a las siguientes obligaciones.

- El ISTAC remitirá de forma trimestral los resultados de este proyecto en forma de memoria de avances. Así mismo, realizará explotaciones específicas en cualquier momento del periodo de vigencia y a petición del SCE.

- Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Proyecto y plan de financiación y el presupuesto reflejado en el mismo. En cuanto al presupuesto previsto en el mismo, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gastos directos, sin que se admitan variaciones superiores al 10% de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la aportación dineraria. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.

- Cumplir con los siguientes objetivos marcados en la memoria-proyecto aportada:

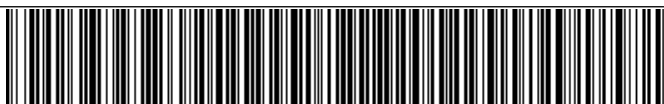
1. Automatización de la integración de datos
2. Diseño y primer prototipo del registro de viviendas
3. Elaboración y desarrollo de un plan de formación y comunicación.
4. Elaboración y desarrollo de un plan de difusión trimestral

- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones.

- Comunicar al SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la aportación concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad financiada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones y aportaciones dinerarias.

- No emplear los fondos recibidos en concepto de aportación, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas, por aplicación analógica del artículo 68.2 del





Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, a las siguientes:

“a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos

b) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

c) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

d) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

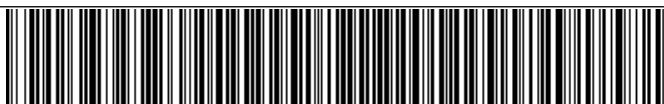
e) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.”

- Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, así como de cualquier otro órgano con competencias en materia de fiscalización y control de fondos públicos, durante un plazo **mínimo de 4 años**, a contar desde la finalización del proyecto.

- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el





Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

- Cumplir lo previsto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, no pudiendo ser utilizados los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente proyecto para otros fines que los directamente relacionados con la ejecución del mismo.

- Se deberán adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación que sea objeto de financiación, debiendo incluir la imagen institucional en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, (incluidas las plataformas informáticas), y en su caso, en menciones realizadas en medios de comunicación. Debiendo existir la adecuada señalización exterior en los lugares donde se realicen las acciones del Proyecto.

- El ISTAC estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, así como a la Resolución de 8 de julio de 2020, del Director General de Planificación y Presupuesto, por la que se dictan instrucciones para la puesta en funcionamiento del módulo de Financiación Afectada del Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogiC).

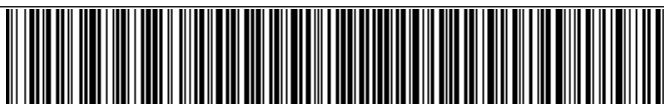
Sexto.- Infracciones y Sanciones

Respecto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto, por analogía, en el artículo 43 del Decreto 36/2009, de 31 de diciembre, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como aquella otra normativa de pertinente aplicación.

Séptimo.- Subcontratación de la actividad financiada.

El ISTAC sólo podrá contratar los servicios identificados en el Cuadro de Gastos establecido en el Resuelto Cuarto de esta Resolución.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar total o parcial la actividad financiada, es decir concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la presente aportación dineraria. Así mismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto del proyecto, no aporten valor añadido al contenido de la misma.





Cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución parcial de las actividades superando el 20% del importe de la aportación dineraria y la cantidad de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que el contrato se celebre por escrito.
- 2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Si se subcontratan actividades el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos objeto de la aportación.

Así mismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

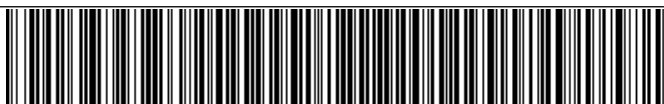
El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la aportación dineraria con:

- 1) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias: que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado o que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

En materia de contratación de servicios, la entidad deberá cumplir con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Octavo.- Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Valoración integrada por dos representantes del Servicio Canario de Empleo, uno de los cuales actuará como Presidente, y un representante del ISTAC. Las funciones de Secretario serán ejercidas por la persona que se designe en el momento de constitución de la Comisión.





2. Sus funciones serán:

El conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de ejecución del proyecto, de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, y en concreto:

- La aclaración de las dudas que puedan surgir en la interpretación del contenido de la presente resolución.
- Informar las posibles prórrogas para la ejecución de las actuaciones correspondientes al Proyecto, previa solicitud del beneficiario.
- Informar las modificaciones en el Proyecto que se soliciten por el beneficiario.
- Cualquiera otra cuestión derivada del desarrollo y ejecución del Proyecto.

3.- La Comisión de Seguimiento y Valoración podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros.

4. El régimen jurídico de la Comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno.- Gastos elegibles.

1.- Se consideran gastos elegibles, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de esta aportación dineraria, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta resolución, o en las ampliaciones que se autoricen.

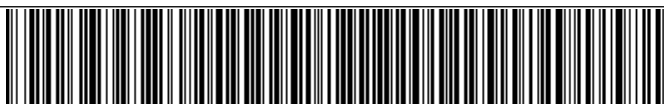
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo casos debidamente justificados, en los que se acredite la imposibilidad, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en esta resolución.

2.- La justificación de los gastos incurridos con ocasión de la ejecución del proyecto tomará como base el presupuesto vigente en el momento de la finalización del proyecto, una vez tenidas en cuenta las posibles modificaciones aprobadas.

3.- La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.

4.- Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.





5.- Deberá tenerse en cuenta:

- a. La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente resolución.
- b. Sólo se incluirán aquellos gastos relacionados en el cuadro contenido en el resuelvo cuarto de esta Resolución.
- c. Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, tanto en fechas como en contenido, y se justificarán con la factura, no siendo válida la comunicación bancaria, o la certificación de la entidad.
- d. Cuando sólo se cargue a esta aportación una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.
- e. En materia de “Gastos de personal”, sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren “salariales”. En este sentido, y con carácter general, se considerará “salarial” todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

En ningún caso serán gastos elegibles y financiados los gastos correspondientes a las indemnizaciones derivadas de procedimientos judiciales.

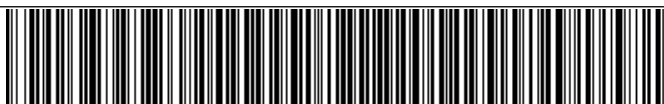
Así mismo, sólo serán admisibles los costes laborales correspondientes a su remuneración, sueldos reales más cargas de seguridad social y nunca por importes superiores a los previstos en la Memoria -Proyecto aprobada.

Décimo.- Justificación de la aportación dineraria.

El ISTAC deberá justificar el empleo de los fondos públicos de acuerdo con lo establecido en el cuadro de costes directos establecido en el resuelvo cuarto e incluido en el Anexo I a esta Resolución y mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa simplificada que contendrá como mínimo:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.





- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Copia de los contratos celebrados con las entidades que efectúen los servicios objeto de contratación.

No obstante, el Servicio Canario de Empleo, podrá requerir en cualquier momento al beneficiario la remisión de los justificantes de realización de actividades, de gasto y pago que estime necesarios.

La entidad beneficiaria deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

La falta de aportación de cualquier de los documentos relacionados, tras la consecución sin éxito del periodo legal de subsanación que corresponda, conllevará la no admisión de la documentación justificativa e iniciará el procedimiento de reintegro.

Undécimo.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

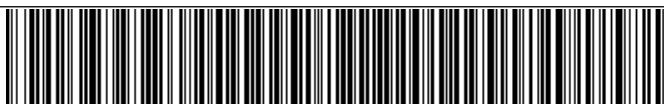
El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

El SCE se desarrollará un seguimiento del proyecto y comprobación relativa a la justificación del empleo de los recursos durante el desarrollo del proyecto a partir de informes aportados por la entidad de forma periódica.

El órgano concedente de la aportación dineraria llevará a cabo la comprobación de la justificación y que, una vez realizadas las comprobaciones, el órgano que la autorizó dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la aportación, por aplicación supletoria del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécimo.- Régimen de Prescripción.





Respecto del régimen de prescripción del derecho de la Administración para exigir el reintegro, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se aplica por analogía a las aportaciones dinerarias.

Decimotercero.- Procedimiento de reintegro.

De conformidad con la Disposición adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la presente Resolución o en la normativa de subvenciones facultará al SCE para iniciar el procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

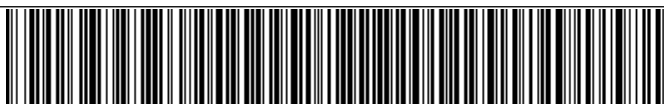
Decimocuarto.- Criterios de proporcionalidad en los incumplimientos

En concordancia con lo recogido en el artículo 17 ap. 3 de la Ley General de Subvenciones, el criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la presente autorización de aportación dineraria, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

En este sentido, la entidad deberá reintegrar los importes no gastados correctamente, en base a la simple resta entre las partidas presupuestarias previstas, y los importes finalmente justificados. A dichas cantidades, habrá que añadir los correspondientes intereses legales de demora, devengados sobre las cantidades a reintegrar, desde a fecha de su abono, hasta la fecha de la declaración de reintegro.

En concordancia con lo recogido en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, el criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la presente autorización de aportación dineraria, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

En este sentido, la entidad deberá reintegrar los importes no gastados correctamente, en base a la simple resta entre las partidas presupuestarias previstas, y los importes finalmente justificados. A dichas cantidades, habrá que añadir los correspondientes intereses legales de





demora, devengados sobre las cantidades a reintegrar, desde a fecha de su abono, hasta la fecha de la declaración de reintegro.

No obstante lo anterior, atendiendo a este principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente resolución son los siguientes:

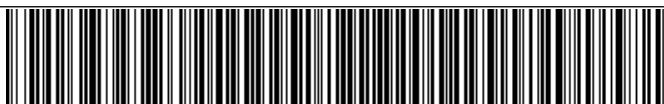
- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento superior al 60% de la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento en la obligación de justificar.
- Reintegro total cuando hay modificación total de las actuaciones, no autorizada previamente.
- Reintegro parcial en el caso de incumplimiento igual o inferior al 60% de la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención: la parte proporcional no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de ejecución de las actuaciones: reintegro del 20%.
- Modificación parcial de las actuaciones, no autorizada previamente: reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida

Decimoquinto.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la presente autorización de aportación dineraria, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de autorización, y al reintegro del exceso percibido.

En este contexto la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y cuente con el informe favorable de la Comisión de seguimiento prevista en esta Resolución. A la vista de la petición, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se convocará,





en caso de haberse constituido, la Comisión de Seguimiento prevista en esta resolución para que emita informe y se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la aportación percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

Decimosexto.- Secreto estadístico.

Todas las actuaciones derivadas de la presente aportación se efectuarán de conformidad con lo regulado en la Sección 3 relativo al Secreto Estadístico de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoséptimo.- Control financiero.

La presente aportación dineraria está sujeta al control financiero de la Intervención General de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

Decimoctavo.- Limitaciones a los pagos en efectivo

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. (BOE núm. 261 de 30 de Octubre de 2012).

Decimonoveno.- Protección de datos de carácter personal

1. En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

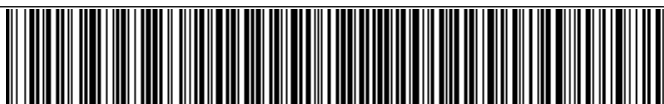
Se informa de lo siguiente:

- La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES", creado por Resolución nº 2761, de 25 de mayo de 2018, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por Resolución n.º 3210, de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la Dirección del SCE.

Legitimación legal:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.

- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.





- Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos

- Consejería de Turismo y Empleo

- Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

- Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)

- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

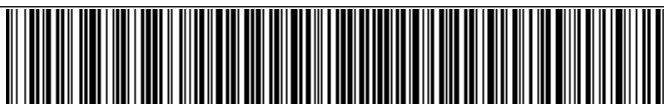
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional mas detallada:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

2. Respecto al tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como a lo establecido en el resto de normativa de aplicación y directrices establecidas por el propio SCE.





La entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con la normativa de aplicación y las directrices que al respecto establezca el SCE.

El personal de la entidad beneficiaria que preste servicios asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente aportación, la entidad beneficiaria deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación de dicho servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

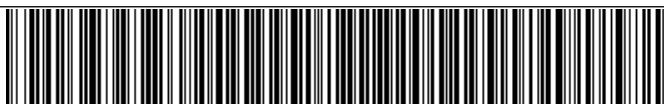
La Entidad tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en la presente Resolución y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa del SCE.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO,
Jéssica del Carmen de León Verdugo

*Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria,*

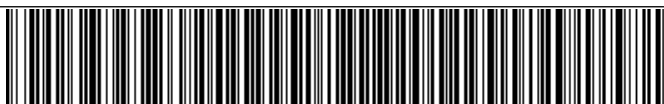
LA DIRECTORA,
Dunnia Rodríguez Viera





ANEXO

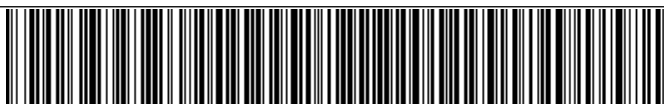
Memoria
Estadística de Población Activa Registrada.
[Fase de automatización y análisis - 2023](#)





Contenido

Contexto	3
Objetivos	5
Descripción proyecto	7
Costes directos	15
Bibliografía	16
Anexo: ficha de la operación en el PEC 2018-2022	17





Contexto

Tal como señala el Consejo Económico y Social de Canarias, la fragmentación del territorio y la insularidad, hacen que resulte difícil hablar de un Mercado Laboral único en Canarias, de manera que el marco geográfico natural en el que interactúan la oferta y la demanda de trabajo es la isla. Además, el análisis territorializado del mercado laboral muestra la existencia, dentro de cada territorio insular, de Mercados Locales de Trabajo con características propias.

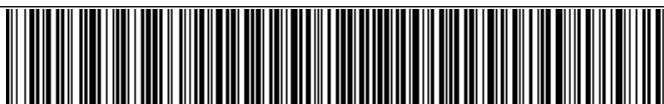
Las implicaciones derivadas de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (conocida como Ley de Grandes Ciudades), junto con los requerimientos exigidos en la ejecución de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) para la contribución de las ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020, así como la planificación y evaluación de políticas sociales y de políticas activas de empleo; requieren cada vez más de información estadística suburbana.

Por otra parte, el 1 de febrero de 2007 se aprobó el Reglamento (CE) Nº 105/2007 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del 10 de febrero de 2007, que modificó los anexos del Reglamento (CE) Nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del 21 de junio de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales (NUTS). En lo que respecta a España, el citado Reglamento Nº 105/2007 modificó el nivel NUT 3 de la Nomenclatura. En particular y en el caso de Canarias, son las islas las que pasaron a considerarse el nivel NUT 3 de la clasificación en lugar de la provincia.

Entre las obligaciones estadísticas que comporta la mencionada modificación están las relativas a la transmisión a Eurostat de series históricas de datos para las islas, entre las que se encuentran las series históricas desde el año 2000 sobre población y su relación con la actividad (ocupados, parados e inactivos) por sexo y grupos de edad (<25 y >=25 años) a suministrar a partir de la operación Labour Force Survey (Encuesta de Población Activa).

Por lo tanto nos encontramos en un contexto donde la demanda de estadísticas oficiales con un gran detalle en la desagregación, tanto en el campo de la estadística económica como en el de la estadística social y laboral, no deja de crecer. En consecuencia, la necesidad de disponer sistemáticamente de datos publicados para dominios pequeños se ha venido consolidando en los últimos años entre los objetivos de los sistemas de estadística oficiales, al mismo tiempo que se han venido desarrollando diversas líneas de investigación sobre la utilización de estimadores en áreas pequeñas como forma de superar la limitación de la escasez de muestra en las operaciones estadísticas por muestreo y cuya información tiene interés en pequeños dominios.

Por todo ello, para la Comunidad Autónoma de Canarias es de interés suministrar información trimestral sobre el comportamiento de la actividad, la ocupación y el paro tanto a nivel de islas como de comarcas, información debidamente diferenciada según sexo. La producción de esta



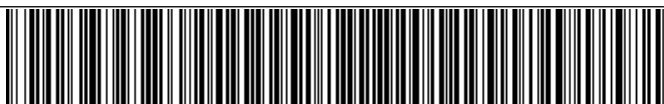


información se realiza trimestralmente por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) mediante estimaciones en áreas pequeñas de la Encuesta de Población Activa (EPA). Sin embargo estas estimaciones no son suficientes para las demandas de información enumeradas al principio de este apartado, por lo que resulta necesario abordar estrategias alternativas para poder ofrecer la información requerida en el desarrollo de políticas públicas.

Para cubrir las necesidades expuestas surge la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg), que es una ambiciosa operación estadística incluida en el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 (PEC-22), prorrogado por la Orden de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos de 14 de abril de 2023 con el código C00069A , y cuyos fines son la obtención de estimaciones sobre la población y su relación con la actividad económica para municipios y otras áreas pequeñas de Canarias, desde la perspectiva del lugar de residencia.

Esta operación estadística permite:

- 2) Producir información estadística trimestral relativa a la actividad de la población residente en la Comunidad Autónoma de Canarias detallada a escala municipal y submunicipal: población ocupada, población parada y población inactiva según sectores económicos y características sociodemográficas.
- 3) Facilitar la producción de indicadores estructurales y coyunturales a escala municipal.
- 4) Atender las necesidades estadísticas de los diferentes entes, tanto públicos como privados.





Objetivos

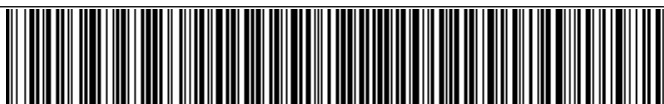
Para la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg) el objetivo de esta fase, para la que se solicita la subvención, es consolidar y extender los procedimientos desarrollados en fases anteriores, así como promover el uso de datos actualmente publicados. Para ello se trabajará en tres objetivos específicos durante su ejecución:

1. Automatización de la integración de datos
2. Diseño y primer prototipo del registro de viviendas
3. Elaboración y desarrollo de un plan de formación y comunicación
4. Elaboración y desarrollo de un plan de difusión trimestral

Automatización de la integración de datos

En esta fase se trabajará en la automatización de los procesamientos de datos, de tal manera que puedan ejecutarse con la menor intervención humana, facilitando con ello la capacidad de dedicar en el futuro los recursos humanos a la integración de nuevas fuentes de datos. En la era actual de la información, la automatización de la integración de datos se ha convertido en un componente esencial para la eficiencia y efectividad en el análisis estadístico. Los sistemas de datos integrados, respaldados por procesos automatizados de integración de datos, ofrecen numerosas ventajas que revolucionan la forma en que las organizaciones manejan y aprovechan sus datos con fines estadísticos. A continuación exponemos las bondades de la automatización de la integración de datos dentro de un sistema de datos integrados y cómo estas ventajas impactan positivamente en la generación de estadísticas precisas y valiosas.

- **Eliminación de errores manuales:** Uno de los mayores desafíos en la integración de datos es la posibilidad de errores humanos al ingresar, limpiar y fusionar datos de diversas fuentes. La automatización reduce drásticamente estos errores, ya que los algoritmos pueden realizar estas tareas de manera consistente y sin fatiga. Esto garantiza la precisión de los datos en todo momento, un factor crítico en el análisis estadístico, donde incluso un pequeño error puede llevar a conclusiones incorrectas.
- **Velocidad y eficiencia:** Los procesos manuales de integración de datos pueden ser extremadamente lentos y laboriosos. La automatización acelera significativamente este proceso, permitiendo la integración y actualización constante de datos en tiempo real. Esto es esencial para el análisis estadístico, ya que se pueden tomar decisiones más rápidas y basadas en datos actualizados, lo que conduce a una toma de decisiones más ágil.
- **Manejo de grandes volúmenes de datos:** En la actualidad, EPA-Reg maneja enormes volúmenes de datos de diversas fuentes. La automatización permite gestionar estos grandes conjuntos de datos de manera eficiente, evitando la necesidad





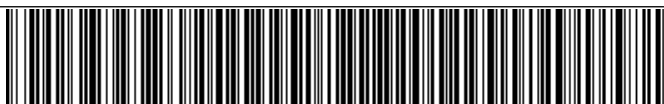
de realizar tareas repetitivas y consumidoras de tiempo. Esto es especialmente crucial en análisis estadísticos que requieren el procesamiento de grandes conjuntos de datos para obtener resultados significativos.

- **Flexibilidad en la integración:** Los sistemas automatizados de integración de datos son altamente adaptables y flexibles. Pueden manejar una variedad de formatos de datos y fuentes, desde bases de datos SQL hasta archivos CSV y API web. Esto facilita la incorporación de nuevos datos a medida que surgen, lo que garantiza que el sistema de datos integrados esté siempre actualizado y listo para el análisis estadístico.
- **Reducción de costos operativos:** La automatización de la integración de datos no solo aumenta la eficiencia, sino que también reduce los costos operativos. Al eliminar la necesidad de realizar tareas manuales intensivas en recursos, las organizaciones pueden asignar recursos humanos a tareas más estratégicas y de mayor valor. Además, la automatización reduce el riesgo de errores costosos que pueden resultar en pérdidas financieras.
- **Mayor precisión en el análisis:** La precisión es fundamental en el análisis estadístico, y la automatización de la integración de datos garantiza que los datos subyacentes sean precisos y estén listos para su análisis. Esto se traduce en resultados estadísticos más confiables y en una toma de decisiones basada en datos sólidos.
- **Seguridad de datos:** La automatización de la integración de datos puede incluir capas de seguridad robustas para proteger la integridad y la confidencialidad de los datos. Esto es esencial en el análisis estadístico, donde los datos sensibles deben manejarse con cuidado. La automatización puede garantizar que se cumplan los estándares de seguridad y privacidad de datos.

En resumen, la automatización de la integración de datos dentro de un sistema de datos integrados aporta innumerables ventajas para el análisis estadístico. Desde la eliminación de errores humanos hasta la mejora de la eficiencia y la precisión, la automatización es una inversión valiosa para cualquier organización que busque aprovechar al máximo sus datos con fines estadísticos. Con sistemas automatizados de integración de datos, las organizaciones pueden tomar decisiones más informadas y estratégicas, lo que finalmente contribuye a su éxito y competitividad en el mercado en constante evolución.

Diseño y primer prototipo del registro de viviendas

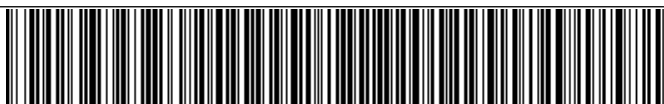
La elaboración de un registro de viviendas dentro del Sistema de datos integrados para fines estadísticos (iDatos) puede ofrecer ventajas adicionales más allá de la georreferenciación, lo





que lo convierte en un instrumento de interés fundamental para la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg) en la Comunidad Autónoma de Canarias:

- **Enriquecimiento de datos demográficos:** Además de proporcionar información sobre la ubicación geográfica de las viviendas, un registro de viviendas puede incluir datos relacionados con la composición de los hogares, el tamaño de las viviendas, la propiedad o alquiler de las mismas, la antigüedad de las construcciones y otras características. Estos datos adicionales pueden ser valiosos para comprender mejor la dinámica demográfica y las condiciones de vida de la población, lo que puede influir en la participación en la fuerza laboral.
- **Segmentación socioeconómica:** La información sobre las viviendas puede ayudar a segmentar a la población en función de su nivel socioeconómico. Por ejemplo, se puede analizar la relación entre la propiedad de viviendas y el empleo, lo que proporcionaría insights sobre la estabilidad económica de los hogares. Esta segmentación socioeconómica es esencial para diseñar políticas laborales y sociales adaptadas a las necesidades específicas de diferentes grupos.
- **Conexión con otras bases de datos:** Un registro de viviendas puede servir como punto de conexión entre diferentes bases de datos gubernamentales. Por ejemplo, se puede vincular con datos fiscales, de seguridad social o educativos. Esto permite un análisis más completo de cómo los factores socioeconómicos, la educación y otros aspectos influyen en la participación en la fuerza laboral y en la situación laboral de las personas.
- **Identificación de áreas con desafíos específicos:** Al recopilar datos sobre las viviendas en una región, es posible identificar áreas con desafíos específicos en términos de vivienda y empleo. Por ejemplo, áreas con altas tasas de desempleo y viviendas precarias pueden requerir políticas específicas para mejorar la calidad de vida y las oportunidades laborales.
- **Evaluación de políticas públicas:** Un registro de viviendas puede utilizarse para evaluar el impacto de políticas públicas relacionadas con la vivienda y el empleo. Se pueden analizar los cambios en la situación laboral de la población antes y después de la implementación de políticas de vivienda, lo que proporciona información valiosa sobre la eficacia de estas políticas.
- **Planificación de recursos:** Los datos de viviendas también pueden ser útiles para la planificación de recursos y servicios públicos. Por ejemplo, pueden ayudar a determinar las necesidades de vivienda asequible en áreas con alta demanda de empleo y a diseñar programas de formación y capacitación laboral que se adapten a las necesidades de la población local.





En resumen, un registro de viviendas dentro del Sistema de datos integrados para fines estadísticos (iDatos) no solo proporciona información georreferenciada, sino que también enriquece los datos demográficos, socioeconómicos y de vivienda. Esto amplía significativamente la utilidad de la EPA-Reg al permitir un análisis más completo y profundo de la relación entre la vivienda y la actividad económica, así como el diseño de políticas laborales y sociales más efectivas y adaptadas a las necesidades locales.

Elaboración y desarrollo de un plan de formación y comunicación

Elaborar un plan de formación y comunicación de la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg) para analistas de mercado de trabajo y responsables de políticas activas de empleo a nivel regional, insular y municipal es esencial para garantizar que estos profesionales estén bien informados y capacitados para utilizar los datos de manera efectiva en la toma de decisiones y la planificación de políticas.

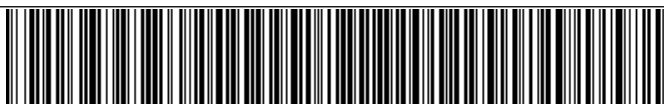
La elaboración de un plan de formación y comunicación dirigido a analistas de mercado laboral y responsables de políticas activas de empleo a nivel regional, insular y municipal implica una serie de actividades cruciales. En primer lugar, es fundamental llevar a cabo un diagnóstico exhaustivo de las necesidades de capacitación, identificando las competencias y habilidades requeridas para el manejo efectivo de datos y análisis de mercado. Posteriormente, se deben diseñar actuaciones de formación que aborden estas necesidades, incluyendo la utilización de herramientas analíticas y la interpretación de estadísticas laborales. Además, se debe establecer una estrategia de comunicación sólida para asegurar la difusión eficaz de los resultados y análisis laborales a todas las partes interesadas. La colaboración interinstitucional y la retroalimentación constante son esenciales para el éxito de este plan, garantizando que estos profesionales estén bien preparados para contribuir de manera efectiva a la formulación de políticas de empleo informadas y basadas en datos.

Elaboración y desarrollo de un plan de difusión trimestral

Elaboración de un plan de difusión y fomento de los resultados trimestrales de la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg) en la Comunidad Autónoma de Canarias es esencial para garantizar que la información sea ampliamente accesible y utilizada por diversos actores, como instituciones gubernamentales, empresas, investigadores y la sociedad en general.

El plan se integrará en el plan de difusión de estadísticas del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), y abordará las actuaciones de comunicación de los resultados trimestrales de la operación estadística durante el periodo de ejecución de la subvención.

Descripción proyecto



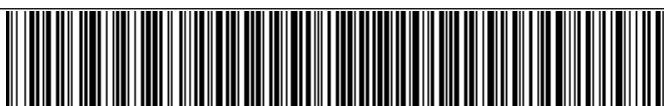


El Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 estimó necesario fortalecer, estructurar, sistematizar, documentar y automatizar los sistemas de producción de operaciones estadísticas y en concordancia con el artículo 32 de la Ley 1/1991 de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias (LECAC), dispuso la creación de un banco de datos administrativos para fines estadísticos, que se nutra prioritariamente de los ficheros administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, a cuyo fin todos los departamentos deben remitir al ISTAC los ficheros administrativos de los que sean titulares y que sean necesarios para el ejercicio de la función estadística.

Tal como indica la LECAC el banco de datos administrativos debe facilitar la fusión de los ficheros para fines estadísticos a fin de mejorar la eficiencia de la actividad estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Canarias y para su desarrollo durante la ejecución del Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 se impulsó el Sistema de Datos Integrados (iDatos). Dicho sistema debe permitir la producción de estadísticas multifuentes mediante la elaboración de datos maestros organizados en directorios y registros que faciliten el enlazamiento de fuentes diversas. A su vez, el Sistema de Datos Integrados debe facilitar la obtención de estadísticas espaciales, mediante la georreferenciación de la información dentro de un Marco de Estadística Espacial de Canarias alineado con el Global Statistical Geospatial Framework elaborado por el Grupo de Expertos de Integración de Información Estadística y Geoespacial de Naciones Unidas (UN EG-ISGI. United Nations Expert Group on the integration of Statistical and Geospatial Information).

Para llevar a cabo esta estrategia, la arquitectura del banco de datos se ha dirigido hacia el procesamiento supervisado por lotes enmarcado en 5 tipos de entornos:

- Entorno de recepción, captura y prealmacenamiento: Es un entorno donde se almacenan y catalogan previamente los inputs del banco de datos.
- Entorno de repositorio: Es un entorno de banco de datos, donde se almacenan los microdatos o macrodatos que son el resultado final de procesos de tratamiento generadores de un cambio de naturaleza de los mismos.
- Entorno computacional: Son entornos para el procesamiento eficiente de datos y su objetivo es el cambio de naturaleza de un fichero de datos. Los hilos computacionales se representan con flechas de colores en el esquema de la arquitectura del banco de datos.
- Entorno analítico: Son entornos para el análisis exploratorio de datos. Estos entornos requieren acceso al entorno repositorio, o también necesitan de copias o transformaciones de datos para su función analítica.
- Entorno de difusión: No se trata de un entorno en sí mismo, sino de una capa de servicios web para la difusión de datos y cartografía.





En este sentido, los datos de la Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg) provienen del enlace de tres infraestructuras estadísticas de nuestro esquema de datos maestros (ID), contemplados en el Plan Estadístico de Canarias 2018-2022 (PEC·22). En el entorno de repositorio se encuentran los tres grandes registros que componen la EPA-Reg:

- C00047A. Directorio de Calles y Direcciones. Registro de portales.
- C00063A. Directorio de Población y Hogares. Registro de población.
- C00021A. Directorio de Unidades Económicas. Registro de empresas.

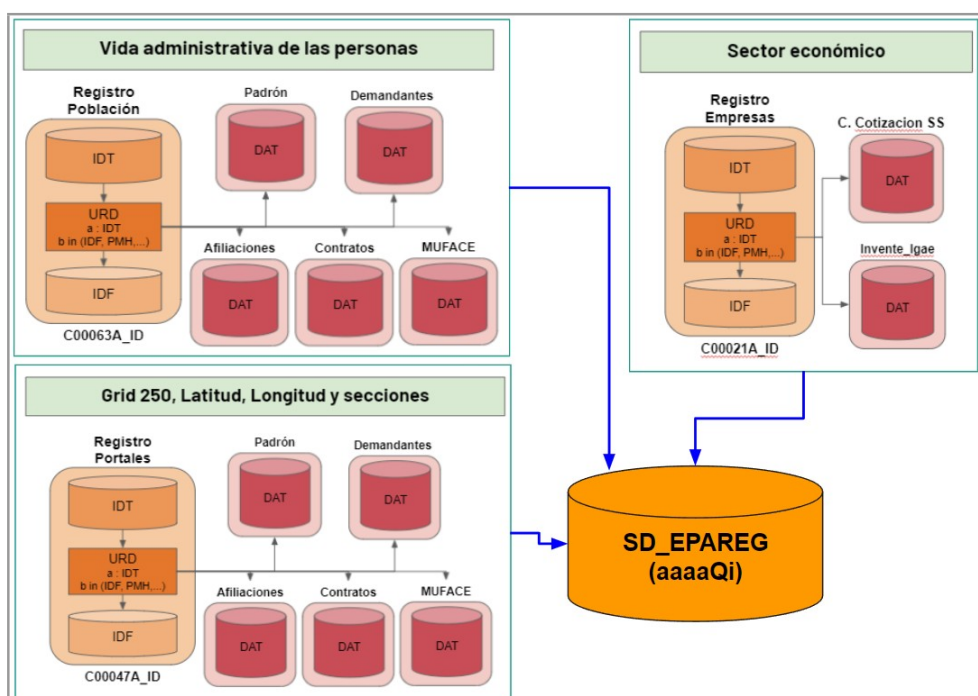
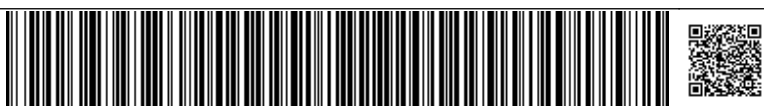


Figura 1. Registros ID que componen la EPA-Reg

El Registro de Población forma parte del Directorio de Población y Hogares dentro del Sistema de iDatos y tiene el objetivo de integrar las distintas fuentes de información de Canarias que poseen la misma unidad de análisis, en este caso, los datos sobre personas, mediante procesos de diseño, normalización, transformación de campos y programación de enlaces entre los ficheros de microdatos estadísticos según procedimientos determinísticos y probabilísticos (Record Linkage) para identificar a cada unidad (IDT), sus diferentes versiones de escritura (IDF) y almacenar su participación en las distintas fuentes administrativas (DAT) en una tabla de relaciones (URD).



Los datos que entran provienen de una mezcla de fuentes internas o externas y que mediante el uso de programas de extracción, transformación y carga (ETL) se puede identificar, emparejar y vincular microdatos que representan la vida administrativa del conjunto de personas que lo componen.

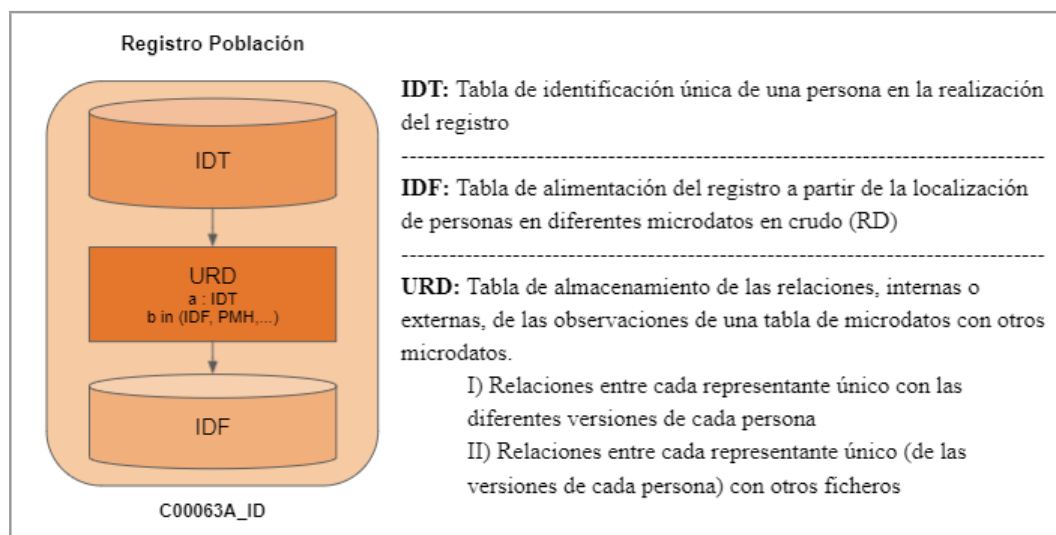
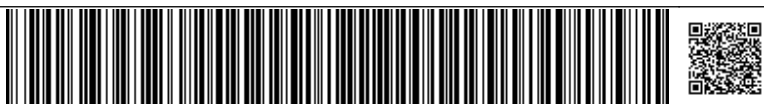


Figura 2. Componentes del Registro de Población

Por lo tanto, la realización de la operación Estadística de Población Activa Registrada (EPA-Reg) se basa en el tratamiento y la utilización mayoritaria de fuentes administrativas, sin recogida directa de información. El procedimiento de EPA-Reg se basa en la recogida, integración y explotación de información individual detallada en materia de actividad económica, debidamente geocodificada y con una periodicidad trimestral. A tal fin se precisa información de origen administrativo, a nivel de registro individual e identificado. Esta información proviene de diversas fuentes que deben ser depuradas e integradas de forma que se complementen unas con otras y proporcionen una información coherente y de calidad. Las nuevas fuentes administrativas a utilizar en esta fase son las siguientes:

1. Ficheros de Relaciones de Puestos de Trabajo, dependiendo de acuerdos con Departamentos del Gobierno de Canarias y las Administraciones Locales
2. Ficheros de entidades de economía social, dependiendo de acuerdo previo con el Servicio Canario de Empleo
3. Ficheros catastrales de la Dirección General del Catastro
4. Ficheros de edificación y vivienda del Censo 2021



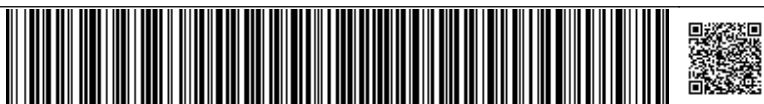


5. Ficheros de oferta inmobiliaria de la empresa Idealista

6. Ficheros de vivienda turística de la Consejería de Turismo

De forma genérica los trabajos a realizar en esta fase de la EPA-Reg son los siguientes

1. Inventariar, gestionar accesos y estudiar la calidad de las fuentes de información administrativa de uso potencial en la operación estadística
2. Automatizar las estrategias, procedimientos y tecnologías de geocodificación, deduplicación y enlazamiento de ficheros en un entorno integrado de datos estadísticos de origen administrativo, desarrollados en la fase de lanzamiento
3. Automatizar los procedimientos de derivación de los ficheros de microdatos estadísticos a partir de las diferentes fuentes administrativas, desarrollados en la fase de lanzamiento.
4. Automatizar la generación y difusión de colecciones de mapas temáticos submunicipales (incluyendo mapas por mallas europeas).
5. Elaborar un prototipo de fichero anonimizado.
6. Diseñar y prototipar el registro de viviendas, como un registro integrado.
7. Elaborar y desarrollar un plan de formación y comunicación.
8. Elaboración y difusión de las tablas de datos de los trimestres incluidos en el periodo de ejecución del proyecto.





Costes directos

Para la ejecución del proyecto, el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) no dispone de recursos suficientes para su abordaje. En ese sentido se procederá a la subcontratación de los servicios enumerados a continuación, para el que se señala el coste estimado. A su vez, no se espera ningún ingreso producto de la ejecución de la operación estadística, bajo la política de acceso de datos abiertos y gratuidad de la información estadística seguida por el ISTAC.

Costes directos para los que se solicita financiación

Servicios	Presupuesto (euros)
Asistencias técnicas en tratamiento de datos	117.493,29 €
Asistencias técnicas en sistema de información geográfica	36.115,20 €
Asistencias técnicas en formación y divulgación	78.328,86 €
Otros costes directos 9	90.887,77 €
TOTAL subvención solicitada	322.825,12 €

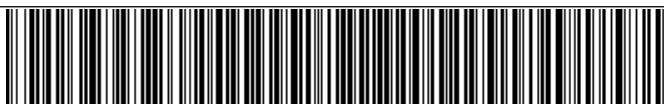
Costes directos sufragados por el Istac

Servicios	Presupuesto (euros)
Asistencia técnica al Sistema de Datos Integrados	246.503,37 €
TOTAL aportación del Istac	246.503,37 €

Costes directos del proyecto

569.328,49 €

Para el cálculo de los costes para los que se solicita financiación se ha estimado la incorporación al proyecto de 7 técnicos especializados con diferentes porcentajes de dedicación, y con referencias salariales según el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, con actualizaciones salariales según IPC y precios de mercado para técnicos especializados. Los costes directos de ejecución suman 322.825, 12 € de los cuales 231.937,35€ están vinculados a los costes laborales de los técnicos especializados, mientras que 90.887,77€ corresponden a otros costes tales como márgenes comerciales, costes de gestión e impuestos. Los costes laborales estimados para cada técnico especializado, y de acuerdo a su tiempo de dedicación al proyecto, son los siguientes:





- Científico/a de datos: 39.164,43€
- Científico/a de datos: 39.164,43€
- Científico/a de datos, especialista en planificación: 39.164,43€
- Científico/a de datos, especialista en visualización de datos: 39.164,43€
- Científico/a de datos, especialista en información geográfica: 12.672,00€
- Científico/a de datos, especialista en comunicación de datos: 39.164,43€
- Ingeniero/a informático/a de sistemas de información geográfica: 23.443,20€

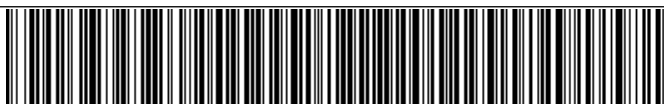
Los costes laborales citados son calculados con las actualizaciones realizadas por el Instituto Canario de Estadística en el año 2023 en el contexto del crecimiento del IPC, del aumento de la demanda en Canarias de científicos de datos y del nuevo Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. Estas actualizaciones fueron aplicadas a tres lotes del contrato 3/2023 de asistencia técnica a la producción estadística del Instituto Canario de Estadística:

- LOTE 1: Asistencia en el gobierno, procesamiento y análisis de datos
- LOTE 2: Asistencia técnica al Sistema de Datos Integrados (iDatos)
- LOTE 3: Asistencia técnica al Sistema de Cuentas Económicas de Canarias

Tal como consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentaron oferta a la contratación diferentes empresas, lo que indica que los precios están ajustados a mercado:

- ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.U. (Lote 1)
- ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES. S.L. (Lote 1)
- UTE ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES. S.L. CANARIAS TECNOLÓGICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2013 S.L.U. (Lote 2)
- INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L. (Lote 3)
- MACROTEST INFORMÁTICA, S.L. (Lote 3) - UTE R2d – CIAL. (Lotes 1 y 3)

Por otra parte, los costes a sufragar por el Instituto Canario de Estadísticas corresponden a la licitación de su expediente de contratación 3/2023 referido a la Asistencia técnica a la producción estadística del Instituto Canario de Estadística. Concretamente el coste está asociado al 54,65% de la anualidad de 2024 correspondiente al Lote 2 del expediente, sobre Asistencia técnica al Sistema de Datos Integrados (iDatos).





Bibliografía

Bakker, BFM. "Micro-Integration." Statistical Methods Paper (201108), The Hague/Heerlen: Statistics Netherlands, 2011. <https://www.cbs.nl/NR/rdonlyres/DE0239B4-39C6-4D88-A2BF-21DB3038B97C/0/2011x3708.pdf>.

Connelly, Roxanne, Christopher J. Playford, Vernon Gayle, and Chris Dibben. "The Role of Administrative Data in the Big Data Revolution in Social Science Research." *Social Science Research* 59 (September 2016): 1–12. doi:10.1016/j.ssresearch.2016.04.015.

Eurostat. "European Statistical System - Vision 2020." Eurostat. Accessed November 6, 2016. <http://ec.europa.eu/eurostat/documents/10186/756730/ESS-Vision-2020.pdf/8d97506b-b802-439e-9ea4-303e905f4255>.

Kish, Leslie, and Centro de Investigaciones Sociológicas (España). *Diseño estadístico para la investigación*. Madrid: CIS : Siglo XXI, 1995.

Kish, Leslie. "Samples and Censuses." *International Statistical Review / Revue Internationale de Statistique* 47, no. 2 (August 1979): 99. doi:10.2307/1402563.

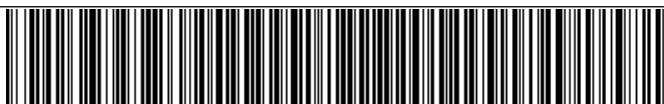
Leulescu, A, and M Agafitei. "Statistical Matching: A Model Based Approach for Data Integration." *Eurostat-Methodologies and Working Papers*, 2013. <http://ec.europa.eu/eurostat/documents/3888793/5855821/KS-RA-13-020-EN.PDF>.

Piet Daas, Saskia Ossen, Rachel Vis-Visschers, and Judit Arends-Tóth. "Checklist for the Quality Evaluation of Administrative Data Sources." Discussion Paper. The Hague/Heerlen: Statistics Netherlands, 2009. <http://ec.europa.eu/eurostat/documents/64157/4374310/45-Checklist-quality-evaluation-administrative-data-sources-2009.pdf/24ffb3dd-5509-4f7e-9683-4477be82ee60>.

Rao, J. N. K. *Small Area Estimation*. Wiley Series in Survey Methodology. Hoboken, N.J: John Wiley, 2003.

Reis, Fernando. "The Modernisation of European Social Statistics." Rome: Eurostat, 2012. https://www.destatis.de/EN/AboutUs/Events/DGINS/Document_PaperEUROSTAT.pdf?__blob=publicationFile.

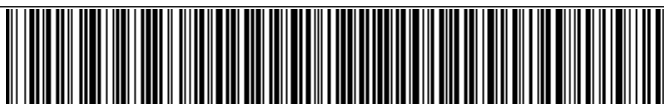
Thomsen, Ib, and Ann Marit Kleive Holmøy. "Combining Data from Surveys and Administrative Record Systems. The Norwegian Experience." *International Statistical Review* 66, no. 2 (1998): 201–221.





United Nations. Manual de Organización Estadística. El Funcionamiento y la Organización de una Oficina de Estadística. New York: United Nations Publications, 2005. <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/7/15497/lcw6e.pdf>.

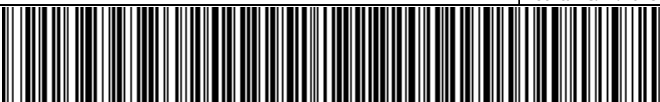
Wallgren, Anders, and Britt Wallgren. Register-Based Statistics: Administrative Data for Statistical Purposes. Wiley Series in Survey Methodology. Chichester, England ; Hoboken, NJ: John Wiley & Sons Ltd, 2007.





Anexo: ficha de la operación en el PEC 2018-2022

C00069A	Estadística de Población Activa Registrada
	050 Empleo - 050.010 Empleo
	Fines: Obtención de estimaciones sobre población y su relación con la actividad económica por municipios y otras áreas pequeñas de Canarias desde la perspectiva del lugar de residencia. Descripción general: Recogida, integración y explotación de información en materia de hogares, población y su relación con la actividad económica, detallada a nivel municipal y de otras áreas pequeñas de Canarias. A tal fin se precisan datos de origen administrativo, individuales y no anonimizados, permitiendo su fusión y georreferenciación. Normas, políticas, planes, programas, proyectos y servicios a los que informa: Políticas de empleo. Abordaje de la perspectiva de género de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Canaria 1/2010 de Igualdad entre mujeres y hombres: Se incluye la variable sexo. Periodos y ámbitos territoriales de referencia: Datos de referencia trimestral por municipios y otras áreas pequeñas de Canarias desde la perspectiva del lugar de residencia. Periodicidad de la difusión de las estadísticas: Anual. Organismo responsable y los que deben intervenir en la actividad estadística, indicando la naturaleza de su intervención: Organismo responsable: Instituto Canario de Estadística (ISTAC). Organismos intervinientes: El Servicio Canario de Empleo interviene en la difusión de resultados a través del Observatorio Canario de Empleo (OBECAN). Obligación del suministro de información: Todas las administraciones públicas titulares de ficheros de datos administrativos vinculados con la población y su relación con la actividad económica. Mutualidades de previsión social. Coste estimado de cada realización: Medio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 28/12/2023 - 13:56:25 Fecha: 28/12/2023 - 13:25:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9826 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 28/12/2023 14:04:12	Fecha: 28/12/2023 - 14:04:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NlyISLZi-pS7Lr2AU0U-sKJStQAjvKBt	 
El presente documento ha sido descargado el 28/12/2023 - 14:04:16	